



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
ALCALDÍA DE SAN CARLOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 51**  
(De 29 de junio de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19"**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 241 y 243 de La Constitución Política de Panamá, disponen que el Alcalde es el Jefe de La administración Municipal y dicta decretos en desarrollo de los acuerdos municipales para mantener el orden público.

Que conforme al Código administrativo es competencia del Alcalde reglamentar lo concerniente a la diversión pública regulando y autorizando la misma.

Que la ley 5 del 11 de enero de 2007, en su artículo 34 establece que el Alcalde Municipal podrá dictar en su respectivo distrito normas relativas a los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas pueden operar.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020. Se declara a la República de Panamá, en estado de emergencia Nacional, debido a la consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que en atención a la seguridad del Distrito, la Alcaldía del Distrito de San Carlos, tiene al deber de adoptar medidas preventivas, en aras de proteger la vida de sus ciudadanos, se hace necesario extremar las medidas de control que eviten la propagación del COVID-19.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** en el Distrito de San Carlos, conformado por sus nueve corregimientos, **LEY SECA**, los días domingos a partir del 4 de julio de 2021. De las 12:00 a.m. a 11:59p.m

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROHIBE** a todos los establecimientos comerciales la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el Distrito de San Carlos, los días domingos a partir del 4 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR** la contravención a este decreto con multa de **CINCUENTA BALBOAS** (B/. 50.00) a **MIL BALBOAS** (B/. 1,000.00)

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Policía Nacional, Jueces de Paz del Distrito y Funcionario de Cumplimiento, a velar y hacer cumplir, la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este decreto empezará a regir a partir del 4 de julio de 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y ley 5 del 11 de enero de 2007.

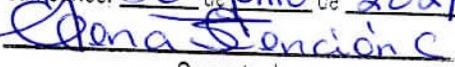
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
MARÍA ELENA SÁNCHEZ M.  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
ELENA CENCIÓN  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
Certifico que lo anterior, es fiel copia de su original  
San Carlos, 30 de junio de 2021  
  
Secretaría